NEUQUÉN, 6 de marzo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted a fin de presentar el proyecto de creación de un Juzgado de Violencia Familiar y de Género que adjunto a la presente.

Sin más, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Créase en la I Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Neuquén, un (1) Juzgado de Violencia Familiar y de Género.

Artículo 2° El Tribunal Superior de Justicia determinará la forma y modalidad con que se distribuirán o reasignarán las causas que se encuentran en trámite en los Juzgados actualmente competentes.

Artículo 3° Modifícase los artículos 43, 44, 45 y el inciso 18) del artículo 48 de la Ley 2302, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 43 La Justicia de la Familia, Niñez y Adolescencia se integran con los Juzgados de Familia Niñez y Adolescencia, los Juzgados de Violencia Familiar y de Género y los Juzgados Penales del Niño y Adolescente.

Artículo 44 Los Juzgados de Familia, los Juzgados de Violencia Familiar y de Género, y los Juzgados Penales de la Niñez y Adolescencia contarán con el auxilio de un equipo interdisciplinario, en las condiciones que fije la reglamentación.

Artículo 45 La Justicia Civil de la Familia, Niñez y Adolescencia se integra con los Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia y los Juzgados de Violencia Familiar y de Género, que contarán con dos (2) Secretarías Letradas cada uno.

En la II Circunscripción el actual Juzgado de Menores tendrá, además de su competencia Penal, la Civil prevista en los incisos 18) -cuando aparezca como víctima de la violencia un niño o adolescente-, 19) y 21), del artículo 48, correspondiendo al Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería el resto de la competencia detallada en el precitado artículo.

En las demás Circunscripciones, mientras no existan estos órganos, la competencia de los jueces de Familia y de los jueces de Violencia Familiar la ejercerán los actuales Juzgados con competencia Civil.

Artículo 47 Las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral serán competentes para intervenir en los recursos deducidos contra las decisiones de los Juzgados de Familia y de los Juzgados de Violencia Familiar y de Género.

Artículo 48 (...)

18) Acciones emergentes de la Ley 2212, y decisiones relativas a la situación jurídica de niños y adolescentes cuyos derechos se vean amenazados o violados por parte de algún integrante de su grupo familiar. En las circunscripciones que existan Juzgados de Violencia Familiar y de Género, éstos asumirán esta competencia.”.

Artículo 4° Modifícase el artículo 14 del texto previsto en el artículo 1º de la Ley 2785, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14 **Competencia.** Son competentes en los temas de violencia familiar y de género los Juzgados de Violencia Familiar y de Género. En las circunscripciones donde no existieran tales juzgados, lo serán aquellos juzgados de primera instancia con competencia en asuntos de familia”.

Artículo 5° El Juzgado de Violencia Familiar y de Género es competente, a su vez, en todos los temas de violencia de género y todas aquellas situaciones que se enmarquen en lo previsto en la Ley de Protección Integral Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujeres N° 2786**,** en todo lo que no sea competente el fuero penal.

Artículo 6° Los gastos que demande la presente Ley serán atendidos con los recursos que se le asignen al Poder Judicial, efectuando los reflejos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de la misma.

Artículo 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Según estadísticas de la subsecretaría de Planificación del Poder Judicial el 30% de las denuncias recibidas en los Juzgados de Familia corresponden a situaciones de violencia familiar y de género. En el primer semestre de 2016 ingresaron en toda la provincia 5.299 expedientes al Fuero de Familia, de los mismos 1.620 correspondieron a situaciones comprendidas en la Ley de Violencia Familiar. Además, el 60% de los casos corresponden a la I Circunscripción, donde la ciudad de Neuquén es cabecera.

En el informe, que detalla estadísticas desde 2012, se revela que las denuncias por violencia aumentan exponencialmente año a año. En este sentido, la vocal del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y titular de la Oficina de la Mujer, Soledad Gennari, aseguró en declaraciones radiales que los casos de violencia de género aumentaron en un 15 % desde 2014 a la fecha.

Según un relevamiento realizado por MuMaLa entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016, y sólo respecto de lo que ha tomado estado público, hubo en el país 322 femicidios, más del 60% de los mismos fueron cometidos por parejas o ex parejas de las víctimas y más del 25% de las víctimas habían efectuado denuncias previas e incluso tenían medidas de protección ordenadas, que no fueron respetadas. En Neuquén se cometieron 8 femicidios, de acuerdo al mismo informe.

Tales datos, nos colocan en la necesidad de presentar el presente proyecto de ley, que busca brindar una herramienta más para el abordaje de la problemática de violencia familiar y, especialmente, de la violencia de género.

Consideramos imperiosa la necesidad de la creación de un juzgado, en principio, especializado en la materia.

La especialidad en la materia fue expresamente recomendada por la ONU en el año 2010 en el Manual de Legislación sobre la Violencia contra la Mujer. El mismo establece expresamente: "*Tribunales especializados. Recomendación La legislación ha de: • Establecer la creación de tribunales especializados o procedimientos judiciales especiales que garanticen la tramitación oportuna y eficiente de asuntos de violencia contra la mujer; y • Velar por que el personal asignado a tribunales especializados reciba formación especializada y que existan medidas para minimizar el estrés y la fatiga de dichos trabajadores. Comentario: Las experiencias de las demandantes/supervivientes con el personal de los tribunales ordinarios atestigua que con frecuencia dicho personal no presta atención suficiente a las cuestiones de género o no comprende en profundidad las diversas leyes aplicables a los asuntos de violencia contra la mujer; que no presta atención suficiente a los derechos humanos de las mujeres; y que tiene una carga excesiva de trabajo, lo que ocasiona demoras y aumentos de costes para la persona demandante/superviviente. Existen tribunales especializados en diversos países -en el Brasil, España, el Uruguay, Venezuela, el Reino Unido y varios Estados de los Estados Unidos entre ellos- que han resultado efectivos en muchos casos por haber brindado mayores posibilidades al personal de los tribunales y de la Justicia para especializarse y ser más receptivo a las cuestiones de género en relación con la violencia contra la mujer, y que suelen contar con procedimientos para acelerar las denuncias de violencia contra la mujer. Los tribunales especializados integrados creados con arreglo al Título V de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (2004) en España y al artículo 14 de la Ley María da Penha (2006) en Brasil entienden de los aspectos jurídicos de asuntos relacionados con la violencia doméstica, incluidos procedimientos de divorcio y custodia de los hijos y procedimientos penales. Al simplificar y centralizar los procesos judiciales, estos tribunales integrados evitan órdenes contradictorias, mejoran la seguridad de las demandantes/supervivientes y reducen la*

necesidad de que testifiquen reiteradamente. Sin embargo, es importante velar por que las demandantes/supervivientes conserven el control del procedimiento y no se sientan forzadas a emprender acciones, como un divorcio o una separación, si no están preparadas".

Experiencias similares a lo que proponemos hay en las siguientes provincias:

-Córdoba, a principios del año 2012 se pusieron en funcionamiento los primeros Juzgados de Familia con competencia exclusiva en materia de violencia familiar.

-Buenos Aires, la Suprema Corte de Justicia impulsa una modificación a la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la creación de juzgados especializados en violencia familiar; así ha creado juzgados piloto en la ciudad de La Plata.

-Santiago del Estero, creó el Juzgado de Género y es el primero en el país. Tendrá competencia administrativa y penal.

-Catamarca: tiene desde 2014 el Fuero de Violencia Familiar y de Género, y la fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género.

-Jujuy: en el año 2016 creó los juzgados Especializados en Violencia de Género. Unifican en un solo fuero el abordaje de los aspectos civiles, de familia y penales.

Creemos que los tres poderes del estado deben ocuparse y abordar activamente el problema y hacer el mayor esfuerzo para revertir la situación en la que nos encontramos actualmente.

El año pasado, el TSJ de la provincia anunció la apertura de una Oficina de Violencia en el oeste de la ciudad de Neuquén. Entre otras cosas, fundamentó la necesidad de su apertura en el hecho de que *"La Implementación de la Oficina de Violencia en la zona oeste de la ciudad permitirá prestar el servicio especializado en la materia y disponer de un acceso rápido y adecuado a los servicios de justicia, allanando graves dificultades geográficas y económicas."*. La puesta en funcionamiento de una nueva Oficina de Violencia es una política pública judicial que da cumplimiento con lo dispuesto por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica).

En ese sentido, se remarcó que *"La necesidad de implementar acciones concretas contra la violencia y discriminación que padecen las mujeres por cuestiones relacionadas*

con el género está contemplada en otros instrumentos de derechos humanos relevantes, como el Protocolo Facultativo de la CEDAW, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer -Convención Belem Do Para- (ley nacional N° 26485 y provincial N° 2786) y Plataforma de Beijing de 1995, entre otros".

En definitiva, estamos en condiciones de afirmar la importancia de darle especialidad y especificidad al tema y de que haya un juzgado con competencia suficiente para abordar la problemática y así materializar en hechos concretos los reclamos y movilizaciones que millones de habitantes del país y de nuestra provincia vienen haciendo en los últimos años. Las mujeres necesitan contar con atención especializada cuando realizan la denuncia, y que el abordaje de este tipo de causas se desarrolle con agilidad y celeridad.

En virtud de lo expuesto, solicito a los diputados y diputadas, acompañen el presente proyecto de ley.